



ESPAÑA

ES

11

NÚMERO

261.259

Y

21

FECHA DE PRESENTACION

5-11-81

22

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NÚMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 47 B 95/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PUERTA PERFECCIONADA PARA MUEBLES.-

71 SOLICITANTE (S)	D. JULIAN SAEZ FERNANDEZ
--------------------	--------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Albeniz, 3. PEDRO MUNOZ (CIUDAD REAL)
---------------------------	---------------------------------------

72 INVENTOR (ES)	
------------------	--

73 TITULAR (ES)	
-----------------	--

74 REPRESENTANTE	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
------------------	----------------------------

SC/AA

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, se refiere a una
puerta perfeccionada para muebles, cuya especial confi-
guración y estudiado diseño hacen que la misma represente
5 una sustancial y evidente mejora respecto a otras exis-
tentes de análogas finalidades.

 La puerta en cuestión, aunque presente una
estructura que es aplicable a cualquier tipo de muebles,
lo cierto es que la misma ha sido realizada para ser apli-
cada de una forma preferente en muebles de cocina y simi-
10 lares, de tal modo que su estudiado diseño, en cuanto a
características formales y estructurales se refiere, hacen
que la puerta propiamente dicha mejore notablemente la
estética del mobiliario sobre el que se aplica, a la vez
15 de que cumple perfectamente la finalidad para la que está
destinada, es decir constituir una puerta robusta, senci-
lla a su vez y altamente decorativa.

 Básicamente la puerta que la invención pro-
pone se constituye a partir de un marco rectangular, pre-
ferentemente de madera, de tal forma que la anchura de
20 los lados constitutivos del propio marco son de considera-
ble amplitud para definir una estructura básica realmente
robusta, con la particularidad de que el referido marco
define centralmente una amplia ventana que puede ser de
contorno cuadrangular o rectangular, de acuerdo con el
25 contorno de la propia puerta, de forma que la embocadura
de dicha ventana se encuentra resaltada frontalmente me-
diante una moldura solapada sobre el borde interno del
referido marco.

 Por otra parte, se ha previsto que la aludi-
30 da ventana que define interiormente el marco de la puerta

1 se encuentre cerrada posteriormente por un tablero de
reducido espesor que se fija por encolado a la cara pos-
terior del marco, mientras que la cara frontal de tal
5 tablero presenta adosado sobre el mismo y fijado a él
también por encolado un segundo tablero cuyas dimensio-
nes son ligeramente inferiores a las del contorno de la
ventana central que define el marco de la puerta; deter-
minándose una acanaladura perimetral entre el borde del
10 referido segundo tablero y la superficie interna de la
moldura que enmarca a la ventana, siendo el espesor
de tal acanaladura considerablemente inferior a la del
marco quedando rehundido respecto al borde frontal de
la moldura.

De esta forma se obtiene una puerta cuyo
15 aspecto estético es inmejorable, resultando a su vez ro-
busta y dando la sensación de una gran profundidad o espe-
sor de la misma en virtud de las características estruc-
turales que definen la ventana, es decir, en virtud de
la moldura que resalta de la aludida ventana y en virtud
20 de que el tablero frontal queda considerablemente rehun-
dido respecto al borde frontal de tal moldura.

Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se
25 acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja
única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1a.- Muestra una vista en perspecti-
va de la puerta realizada de acuerdo con la invención.

Figura 2a.- Muestra una vista en sección
30 transversal según la línea A-B representada en la figura

1

anterior.

5

A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como la puerta objeto de la invención se constituye a partir de un marco rectangular (1) que define el contorno de la propia puerta y una amplia ventana central (2), con la particularidad de que la embocadura de dicha ventana (2) queda resaltada frontalmente mediante una moldura (3) que se solapa ligeramente sobre el propio marco (1).

10

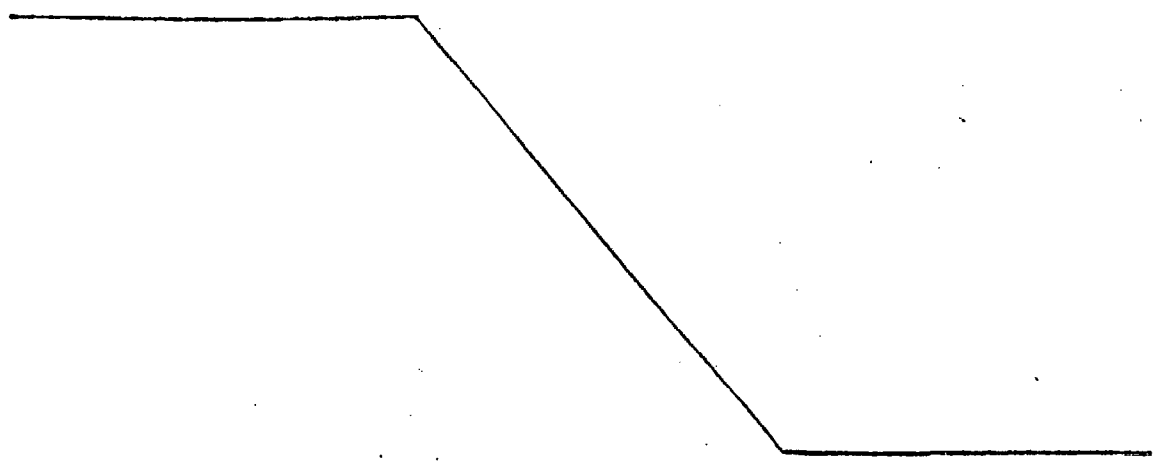
Dicha ventana (2) se encuentra cerrada posteriormente mediante un tablero (4) de reducido espesor que se fija por encolado a la cara posterior del propio marco (1), en tanto que sobre la cara frontal de tal tablero (4) va asimismo fijado, también por encolado, un segundo tablero (5) cuyas dimensiones son ligeramente menores a las de la propia ventana (2), determinándose entre el contorno de dicho tablero (5) y el borde de la ventana (2) enmarcada por la moldura (3) una acanaladura perimetral (6), siendo el espesor de ésta sensiblemente menor que el del propio marco (1) y quedando considerablemente rehundido respecto al borde frontal de la moldura (3), tal y como se aprecia claramente en la figura 2ª.

15

20

25

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

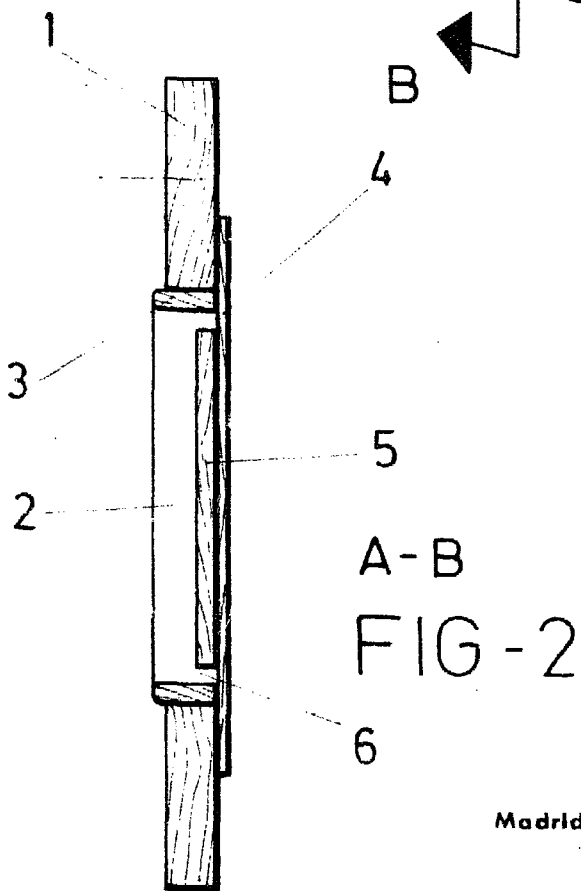
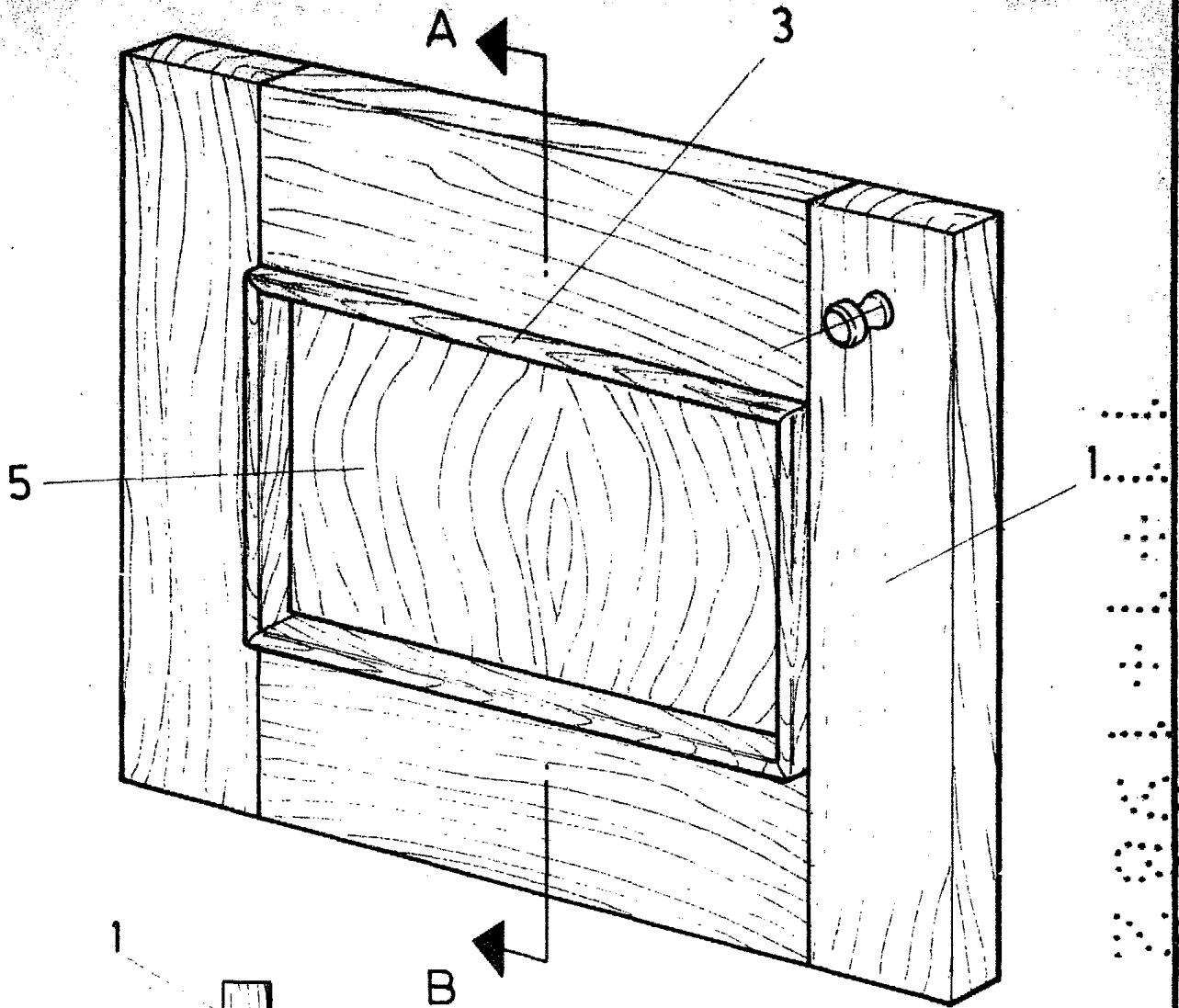


FIG - 1

A-B
FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de noviembre de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.